COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 11 de julio de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6727.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 10 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 8 de mayo del año en curso, por Dña. Irene Lanzaco García, en nombre y representación de la sociedad **RECOLETOS MEDIOS DIGITALES, S.L.,** ha solicitado que se proceda a la inscripción, en el Registro de Empresas Radiodifusoras, de la modificación de los datos relativos a la sociedad concesionaria que a continuación se citan:

- ✓ Ampliación del capital social en la cifra de 2.051.856, 07 euros (dos millones cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y seis euros con siete céntimos), mediante la emisión y puesta en circulación de 341.407 nuevas participaciones sociales, numeradas de la 610.001 a la 951.407, ambas inclusive.

- ✓ Nombramiento de Dña. Irene Lanzaco García, N.I.F. 2.897.913-M, como representante legal de la entidad.

Segundo. Al escrito de solicitud se ha acompañado la siguiente documentación:

- ✓ Copia de la escritura de aumento de capital otorgada el día 26 de noviembre de 2001, ante D. José María de Prada Guaita, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, bajo el número 3854 de su protocolo, mediante la que se eleva a público la ampliación de capital citada en el expositivo anterior. En el mismo consta además que las acciones han sido totalmente suscritas y desembolsadas por el socio único de la entidad, Recoletos Grupo de Telecomunicación, S.A.

- ✓ Copia de la escritura otorgada el día 28 de mayo de 1999, ante D. José María de Prada Guaita, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, bajo el número 1418 de su protocolo, mediante la que se otorga poder, entre otros, a Dña. Irene Lanzaco García, N.I.F. 2.897.913-M, para actuar en nombre y representación de la entidad.

Tercero. Consultado el Registro de Empresas Radiodifusoras, la sociedad **RECOLETOS MEDIOS DIGITALES, S.L.** figura inscrita como titular de una concesión habilitante para la explotación del servicio público, en gestión indirecta, de radiodifusión sonora digital terrenal. Comprobado el capital social inscrito, la numeración de las acciones procedentes de la ampliación son correlativas con la numeración que ya figura inscrita.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, estable, en su apartado f) que cualquier modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades concesionarias del servicio público de radiodifusión sonora, así como las ampliaciones de capital social cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital social, deberá ser autorizada previamente por la Administración.

No obstante, en el presente caso, la ampliación se ha llevado a cabo en idéntica proporción que las ya suscritas, por lo que no se precisa tal autorización administrativa.

Segundo. El artículo 1 de la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, establece que dicho Registro tiene por finalidad la inscripción obligatoria de todas las empresas que exploten este servicio público, las concesiones y autorizaciones otorgadas y cuantos hechos, negocios jurídicos y circunstancias técnicas que afecten tanto a las empresas de radiodifusión como a las concesiones mismas.

Tercero. El artículo 8 de la precitada Orden de 30 de marzo, dispone, que una vez practicada la primera inscripción, cualquier acto o hecho que suponga modificación de alguna de las circunstancias que hayan de ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta, además, las previsiones contenidas en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley

32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el folio del Libro del Registro de Empresas Radiodifusoras de la sociedad concesionaria **RECOLETOS MEDIOS DIGITALES, S.L.** de:

- ✓ La ampliación del capital social en la cifra de 2.051.856, 07 euros (dos millones cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y seis euros con siete céntimos), mediante la emisión y puesta en circulación de 341.407 nuevas participaciones sociales, numeradas de la 610.001 a la 951.407, ambas inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas por el socio único de la entidad, Recoletos Grupo de Telecomunicación, S.A.

- ✓ Nombramiento de Dña. Irene Lanzaco García, N.I.F. 2.897.913-M, como representante legal de la entidad.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.